

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION No. **001733** de 19/ 3 JUL. 1979

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal de BARBUDO BARRIBO DE MAYO del municipio de CALI de DEPARTAMENTO DEL VALLE

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

En uso de sus facultades legales conferidas por Resolución No. 3397 de octubre 26 de 1977 y

CONSIDERANDO

Que según solicitud radicada con el No. 0246 de MAYO 4 DE 1978 del señor NO CONEJO DE SOYAVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 152237760 de CALI en su calidad de Presidente Provisional de la Junta de Acción Comunal de BARBUDO BARRIBO DE MAYO del municipio de CALI de DEPARTAMENTO DEL VALLE, solicita a este Ministerio se le reconozca Personería Jurídica a dicha Entidad;

Que para tal efecto, el peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos: a) Petición firmada por el señor Presidente Provisional, b) Copias de las Actas de constitución y elección de los miembros Directivos y aprobación de los Estatutos; c) Original de los Estatutos; d) Certificación de residencia de los Directivos dada por EL INSPECTOR DE POLICIA DE CALI, e) Certificación de EL INSPECTOR DE POLICIA DE CALI sobre la existencia de BARBUDO BARRIBO DE MAYO Resolución No. 3397 de y f) concepto favorable del Promotor Regional ;

Que la organización de la Entidad mencionada se ajusta a las disposiciones vigentes y cumple con los requisitos del Decreto 2428 del 18 de noviembre de 1976;

Que la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad al estudio de dicha documentación emitió su concepto favorable;

Que el señor NO CONEJO DE SOYAVE, con cédula de ciudadanía No. 152237760, en su calidad de Presidente Provisional de la Junta de Acción Comunal de BARBUDO BARRIBO DE MAYO del municipio de CALI de DEPARTAMENTO DEL VALLE, solicita a este Ministerio se le reconozca dicha Entidad;

Que el peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos: a) Petición firmada por el señor Presidente Provisional, b) Copias de las Actas de constitución y elección de los miembros Directivos y aprobación de los Estatutos; c) Original de los Estatutos; d) Certificación de residencia de los Directivos dada por EL INSPECTOR DE POLICIA DE CALI, e) Certificación de EL INSPECTOR DE POLICIA DE CALI

Continuación de la resolución por la cual se reconoce Personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de BARRIO PRIMERO DE MAYO

de MUNICIPIO DE CALI

de DEPARTAMENTO DEL VALLE

CON EL # 1733-3-JUL de 1979

Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Reconócese Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal de BARRIO PRIMERO DE MAYO municipio de CAI de DEPARTAMENTO DEL VALLE

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébanse los Estatutos del citado organismo, los cuales se ajustan a lo preceptuado en el Decreto 2428 del 18 de noviembre de 1976.

ARTICULO TERCERO.- Tiénese como representante legal de la Junta, al Presidente de la misma.

ARTICULO CUARTO.- Inscríbase dicha persona jurídica en los Libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia - Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad. BARRIO PRIMERO DE MAYO

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y solo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación. (Art. 46. Decreto 1326 de 1922).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

RESUELVE :
Dada en Bogotá, D.E. a

3 JUL. 1979

EL SECRETARIO GENERAL, Reconócese Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal de BARRIO PRIMERO DE MAYO municipio de CAI



Lorenzo Solano Pelaez

Apruébanse los Estatutos del citado organismo, los cuales se ajustan a lo preceptuado en el Decreto 2428 del 18 de noviembre de 1976.

EL DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, Tiénese como representante legal de la Junta, al Presidente de la misma.

Gloria Lara de Echeverri
Gloria Lara de Echeverri

RBC/adeh

Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y solo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación. (Art. 46. Decreto 1326 de 1922).

MINISTERIO DE GOBIERNO
Bogotá, 3 JUL. 1979
ES COPIA,

Alfonso

Y CUMPLASE,

3 JUL. 1979

